

te en Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.634/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 729 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Brito Ordóñez, contra la empresa "Fermín y Elmer, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Comparecencia

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—Ante el ilustrísimo magistrado-juez de este Juzgado de lo social número 37 don Marcos Ramos Valles y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Blanca Galache Díez, comparece la letrada doña Geraldina González Gil, número de colegiada 54.917, y no comparecen el actor don Alejandro Brito Ordóñez ni la empresa demandada a pesar de estar citados en legal forma.

Ante la incomparecencia del actor, su señoría acuerda tenerle por desistido de la ejecución instada en fecha 9 de marzo de 2009, acordando el archivo de las presentes actuaciones.

Leída es hallada conforme y firman con su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fermín y Elmer, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.003/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.113 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfredo Torres Romero, contra la empresa "Dock Entertainment, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Sentencia número 144 de 2009

En Madrid, a 29 de abril de 2009.—Don Marcos Ramos Vallés, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre

despido, entre partes: de una, y como demandante, don Alfredo Torres Romero, que comparece, y de otra, como demandada, "Dock Entertainment, Sociedad Anónima", en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alfredo Torres Romero, frente a "Dock Entertainment, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la demandada abonar al actor la suma de 7.059,98 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", agencia 1143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", agencia de la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dock Entertainment, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.826/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda números 173 de 2008 y 174 de 2008 acumulados de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Sánchez Morassa y doña María Nieves Moyano Oliva, contra la empresa "Eulen Seguridad, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### Auto

En Madrid, a 11 de marzo de 2008

#### Parte dispositiva:

Dispongo: Admitir a trámite la demanda, acordando la suspensión del procedimiento por litispendencia y el archivo provisional de actuaciones hasta que recaiga resolución definitiva y firme en los dos conflictos colectivos pendientes de enjuiciamiento ante la Sala de lo social de la Audiencia Nacional en virtud de sendas demandas de fechas 7 de junio de 2007 (autos número 110 de 2007) y 18 de septiembre de 2007 (autos 171 de 2007), con fecha límite del 16 de junio de 2008, antes de la cual deberán las partes poner en conocimiento del estado de aquellas actuaciones, siendo requeridas de oficio en otro caso para que así lo efectúen, bajo apercibimiento de archivo.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

#### Auto

En Madrid, a 15 de octubre de 2008.

#### Parte dispositiva:

Acumúlese a estos autos los que se siguen en este Juzgado con los número 174 de 2008, discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Sánchez Morassa y doña María Nieves Moyano Oliva, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.824/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.316 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Alberto Loyola Cornejo, contra las empresas “Aguirre y Monje, Sociedad Limitada”, y “Promocón, Comunidad de Bienes”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 19 de junio de 2009:

*Auto*

En Madrid, a 19 de junio de 2009

Parte dispositiva:

Archivar la demanda respecto de la comunidad de bienes demandada Promocón, Comunidad de Bienes”, por no haber cumplimentado lo requerido en providencias de fechas 20 de abril de 2009 y 20 de mayo de 2009; manteniéndose únicamente frente a “Aguirre y Monje, Sociedad Limitada”.

Notifíquese la presente, haciendo saber a la parte actora que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma don Marcos Ramos Valles, ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado)

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Promocón, Comunidad de Bienes”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.631/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 37 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 745 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Álvaro Valero Martínez, contra la empresa “Fast Picking, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia*

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don Marcos Ramos Valles.—En Madrid, a 22 de enero de 2009.

Dada cuenta; y por recibido el anterior contrato bancario acreditativo de ingreso en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado, únase a los autos de su razón, y póngase a disposición de la parte actora don Álvaro Valero Martínez la cantidad que ha sido consignada en la “Cuenta de consignaciones” de este

Juzgado, cantidad que asciende a 3.654,70 euros, ingresados por la empresa demandada, entrega que se hará efectiva una vez firme la presente resolución.

Los mandamientos deberán ser presentados a cobro en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a su emisión, no excluyéndose los días inhábiles, pero si el día de vencimiento lo fuese, se entenderá que el mandamiento vence el día hábil siguiente (artículo 12.2 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril).

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fast Picking, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.880/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 38 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 67 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Prieto Rosco, contra don Luis Cerezo Cerezo Márquez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia*

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don Marcos Ramos Valles.—En Madrid, a 8 de octubre de 2008.

Dada cuenta; y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.238,13 euros de principal, más 223,81 euros de interés por mora y 447,62 euros de intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes del ejecutado, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Cerezo Cerezo Márquez, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.888/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 38 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 226 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Mora Fernández, don Juan José García Pérez, don Francisco Fernández Moreno y don Niculae Dan Gheorghe, contra la empresa “Hostel Rivas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto en fecha 16 de julio de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Mora Fernández, don Juan José García Pérez, don Francisco Fernández Moreno y don Niculae Dan Gheorge, contra “Hostel Rivas, Sociedad Limitada”, por un importe de 45.404,12 euros de principal, más 4.540,41 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondiente oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banco”, sito en la calle Orense, número 19,